



Diez y siete de Mayo de 1774.

SELLO CUARTO, VEINTE
TRES AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS.

vistas, y con toda Justificación, proponiendo se ob-
servase el método, que expresa el apuntado Fer-
ruminario, que sirve de Norma, en la referida Causa
de Murria, y dicta el Gobierno con que se dirija en
ella las esplicadas Causas; Prohibiendo incontinenti
y ante todas cosas se denuncie, por los tales Indivi-
duos de Justicia, y que caso que lo executen sea
de ningún Valor, ni efecto; y que de ello se pase
Ferruminario al Tribunal de Justicia, para que se
considere esta resolución; Y atendiendo otra Causa
a que la referida Pretension pide un prolixo Examen
y meditación, con la madurez que exige, un asunto
de tanto peso, teniendo presente el corto numero
de Capitulares, que componian Causas, y que la Ins-
tancia se hizo manifiesta ala hora perentoria de
formarse el Consejo, lo que imposibilita, se despachase
se la Resolva de Justicia ante diem, prebenida para
la Instrucción, y Gobierno, que deben tener los Ca-
pitulares, de lo que se suman a tratar: Acordó se
diese p. a otro Assumamiento, con expresión Individual

[Handwritten signature]

